



Municipalidad Provincial de Huaylas

ORDENANZA No. /2 -2001/MPH-CZ

Caraz, 14 NOV. 2001

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, 08.11.2001 el informe No. 0233 -2001-OAT/MPH-CZ de la Oficina de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la actual Administración Municipal otorgar las máximas facilidades a los contribuyentes de la localidad, a fin de brindarles mayores posibilidades para la regularización de sus adeudos pendientes de pago;

Que, a partir de este año la Municipalidad viene intensificando las acciones de fiscalización y cobranza de acuerdo al plan de acción formulado por la Oficina de Administración Tributaria;

Que, mediante informe No. 0233-2001-OAT/MPH-CZ la Oficina de Administración Tributaria, señala la necesidad de otorgar un beneficio de AMNISTIA de todas las Multas Administrativas impuestas por carecer de Carnet de Salud, a los conductores de Puestos, Kioskos, establecimientos comerciales que tengan manipulación directa de los alimentos, que se encuentren pendientes de pago en la vía Ordinaria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No. 23853 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR AMNISTIA TRIBUTARIA hasta el día 30 de Noviembre de 2001, disponiéndose la rebaja del 85% en el monto insoluto de las multas administrativas, impuestas y/o incurridas a la fecha por carecer de Carnet de Salud, a los conductores de Puestos, Kioskos, establecimientos comerciales que tengan Personal que manipulan directamente alimentos; que se encuentren pendientes de pago en la vía Ordinaria.



Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTICULO SEGUNDO : Los contribuyentes que se acojan a la AMNISTIA decretada en el artículo primero, están en la obligación de solicitar el Carnet de Salud, para ello deberán de cumplir con todos los pagos y trámites correspondientes.

ARTICULO TERCERO : Los contribuyentes que no se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberán cancelar el monto total de la Multa Administrativa; la misma que serán remitida a la Oficina de Ejecutoria Coactiva para su cobranza.

ARTICULO CUARTO : Los Contribuyentes que a la fecha no han cumplido con tramitar su Carnet de Salud, podrán recabarlo en un plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza en caso contrario se les impondrá la Multa Administrativa Respectiva, no teniendo lugar a la Amnistía precisada en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO : Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria, efectuar las acciones necesarias para dar fiel cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO : La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ

GUSTAVO A. CARRERA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ

ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE